

00327  
DECRETO N° \_\_\_\_\_ /  
Secc. 2da.  
LA CISTERNA, 26 MAY 2010

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley 20.387, y su Reglamento que autoriza a quienes cumplan el requisito de edad, acogerse al beneficio de retiro voluntario del Servicio, acogiéndose a los beneficios que dicha Ley permite.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 911, de fecha 16.03.2010, que aprueba el Acuerdo N° 24 de fecha 24 de Febrero 2010, del Honorable Concejo Municipal.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 2009 de fecha 24/05/10, que acepta las solicitudes de retiro voluntario presentado por los funcionarios municipales, por haber cumplido con los requisitos para acogerse al beneficio consagrado en la Ley 20.387.
- 4.- La Resolución N° 2217, del 13 de Mayo del 2010, de la Subdere que individualiza a los funcionarios que han sido aceptados para acogerse a Retiro Voluntario, a contar de las fechas citadas en las respectivas solicitudes.

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, lo dispuesto en la Ley 20.387 y su Reglamento, en relación en lo que corresponde con la Ley 20.135.

**D E C R E T O :**

- 1°.- **ACEPTASE**, la renuncia voluntaria al Cargo y Grado que sirve don **LUIS RICARDO MIRANDA RAMIREZ**, Cedula de Identidad N° 4.789.937-0, Escalafón Administrativo Grado 13° E.M.R. a contar del 27 de Mayo 2010, por haberse acogido a las disposiciones legales establecidas en la Ley 20.387 y su Reglamento.
- 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el Municipio deberá pagar al Sr. Luis Ricardo Miranda Ramirez, la indemnización estipulada en la Ley N° 20.387 del 2009, y que tiene relación con el artículo 1° y 2° de la Ley 20.135 y el Desahucio contemplado en el Artículo 13° transitorio de la Ley 18.883.
- 3°.- **DEJASE ESTABLECIDO**, asimismo, que el funcionario, Sr. **LUIS RICARDO MIRANDA RAMIREZ**, tiene derecho a la percepción de un bono equivalente a 395 UF, que es de cargo del Gobierno Central, el cual será cancelado una vez que el municipio recepcione los dineros para ese efecto.
- 4°.- La Dirección de Administración y Finanzas, el Departamento de Contabilidad y Presupuesto, la Unidad de Remuneraciones y la Tesorería Municipal, adoptaran las medidas pertinentes con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.
- 5°.- **NOTIFICASE**, al Sr. Luis Ricardo Miranda Ramirez, la presente resolución por el Sr. Secretario Municipal.
- 6°.- **PÁSE**, original y copias de la presente resolución, a la Contraloría General de la República, para los fines legales pertinentes.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, REGISTRESE.- HECHO ARCHIVASE

FDO.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE.- PATRICIO ORELLANA FERRADA,  
SECRETARIO MUNICIPAL.- Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.-

SRP.POF.MTG.NSS.Mgsn.-  
DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría General de la República
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Dirección de Control ✓
- 4.- Dirección Administración y Finanzas.
- 5.- Depto. de Recursos Humanos.
- 6.- Depto. Tesorería Municipal
- 7.- Depto. de Remuneraciones
- 8.- Oficina de Partes.
- 9.- ARCHIVO

PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL